

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SALUD
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDAS No.
RSCO-URB-INAC-119-313-008-2.5

015181, 015182

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos; 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 15, 16 fracciones IV y X, 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracciones XXII, XXVIII, 4 fracción III, 13 apartado A fracción IX y X, 17 bis fracción IV y XIII, 194 fracción II, 195, 197, 204, 278, 279, 281, 368, 371, 376, 378, 380 de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, última reforma el 13 de febrero de 2014; 1, 3 fracción I (incisos g y h) V, VII, VIII y XI, 4 fracción II inciso c, 11 fracción VI y XI y 14 fracción I y XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo segundo del Acuerdo por el que se delegan las Facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010 y el 23 de marzo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias Tóxicas y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado el 28 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de solicitud: 223300624/0272 y a la respuesta a la prevención única de información número: ***** se MODIFICA el registro del producto que a continuación se describe:

Titular del Registro: 2022 ENVIRONMENTAL SCIENCE S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio Fiscal

2022 ENVIRONMENTAL SCIENCE S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259
GRANADA
11520, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 259
GRANADA
11520, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO

RFC: DMV 210819NP6

No de licencia o aviso de funcionamiento: AF-09-05-ENE-22

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial: BIOTHRINE FLOW / K-OTHRINE MOUSTIQUE/IRE SC 2.5%

Nombre Común del ingrediente activo:

DELTAMETRINA

Función: INSECTICIDA

Uso: URBANO

Presentación: SUSPENSION ACUOSA

Categoría Toxicológica: 5 PRECAUCION

Fecha de caducidad del producto ***

Fabricante del ingrediente Activo:

Formulador:

[Redacted]

Maquilador:

Proveedor:

REPUBLICA FRANCESA - BAYER S.A.S. / REPUBLICA DE GUATEMALA - BAYER S.A. / REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL - BAYER S.A.

Fecha de expedición
30/03/2023

Fecha de vencimiento:
INDETERMINADA

SUBDIRECCION EJECUTIVA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES

Q.A. GABRIE A MORENO GARCIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN, EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE ABRIL DE 2010.

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmenduras

3300VIRL564 /3300REGJ900 /CF-PMIK7B

223300624A0272

015181, 015182

Composición Porcentual:

Ingredientes(s) Activo(s):

DELTAMETRINA
(S)- α -ciano-3-fenoxibencil(1R,3R)-3-(2,2-dibromovinil)-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato

CONTENIDO	RANGOS DE VARIACIÓN AUTORIZADOS			Equivalente de Ingrediente Activo
	% en Peso/ % en volumen			
MINIMO	NOMINAL	MAXIMO		
2.375	2.500	2.625		25 G/L

Ingrediente(s) Inertes(s)
VEHÍCULO Y COMPUESTOS RELACIONADOS.

97.500

Uso Autorizado:

PARA USO EXCLUSIVO DE APLICADORES DE PLAGUICIDAS EN EL CONTROL DE ALACRANES, ARAÑAS, CHINCHES, CUCARACHAS, FLEBOTOMOS, GARRAPATOS, MOSCAS, MOSQUITOS, PIOJOS Y PULGAS.***

Fabricante:

Formulador:

[Redacted]

Maquinador:

Proveedor:

[Redacted]

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

ANTECEDENTE: 213300624A0106*****

EL REGISTRO SANITARIO SE EMITE DESPUÉS DE CONFIGURADA LA AFIRMATIVA FICTA SOLICITADA MEDIANTE EL TRÁMITE 233300E600232, SIN VERSE AFECTADA NINGUNA OTRA INFORMACIÓN CONTENIDA Y MANTENIENDO LAS CONDICIONES PREVIAMENTE AUTORIZADAS.

- SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO LA COPIA DE LOS PRODUCTOS CUMPLIENDO EL FULCRUM DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARÍA Y DE LA REGULACIÓN VIGENTE A LA QUE BAJE BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- SE ADJUNTA COPIA DE LA COPIA DE REGISTRO DEL PRODUCTO RE-ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES PARA BAJAR EN EL FÓRUM OFICIAL DE LA SECRETARÍA.
- ESTA AUTORIZACIÓN REUSA DE REVOLVERA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL APLICABLE CON RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SU CASO CORRESPONDIAN.
- ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN DOCUMENTO DEL GOBIERNO MEXICANO DE VERIFICACIÓN Y SEGURIDAD. ES REQUERIDO NECESARIO PARA SU COMERCIALIZACIÓN. SE EMITE SIN ENTENDIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS SECRETARÍAS.
- SE DEBE NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, AGENCIACIÓN DE COMERCIO EXTERNO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES, PARA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO.

3300VIRL564 /3300REGJ900 /CF-PMK7

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras ó enmenduras